

BOLETIN



OFICIAL

DE

LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este Periódico se publica los lunes, miércoles y viernes, y se admiten suscripciones en la calle del Temple número 32, Imprenta Nacional.

Precio de suscripción en esta ciudad, por un mes 8 rs., por tres 20. Para fuera franco de porte, por un mes 12 rs., por tres 34.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

ZARAGOZA.

Núm. 1043

Circular núm. 379.

Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino me ha sido comunicada con fecha 25 de Octubre próximo pasado, la Real orden circular del tenor siguiente.

El Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino dice hoy al Gobernador de las Islas Canarias lo que sigue:—La Reina (Q. D. G.) se ha enterado de la comunicacion de V. S. dando parte á este Ministerio de las contestaciones que han mediado entre V. S. y el Intendente militar sobre reintegro de cantidades anticipadas por esta autoridad para la manutencion de presos pobres. En su consecuencia, teniendo presente lo dispuesto en Real orden de 3 de Mayo de 1837; que en la calificacion de presos pobres no puede dejar de comprenderse á los aforados de guerra que no cuenten con sueldo alguno para mantenerse; que ya sea militar ó civil la cárcel en que se encuentren los presos, esto no altera la obligacion de los Ayuntamientos para socorrerles; y por último, que la justificacion de pobreza tiene por objeto evitar todo fraude, sin que la falta momentánea de esta circunstancia impida el abono de los socorros; despues de oi-

das las Secciones de Guerra y Gobernacion del Consejo Real, y de acuerdo con su dictámen, se ha servido declarar S. M. que se abonen á la Administracion militar de esas Islas los anticipos que hizo para la manutencion de los presos pobres procesados en el juzgado militar por los Ayuntamientos respectivos á quienes corresponde este socorro, y que esta obligacion se entienda respecto de todas las cárceles del pueblo, sean ó no militares, y aunque sean aforados los presos siempre que no perciban haberes del Estado: pero que cuide V. S. al propio tiempo de que en el término de ocho dias prefijado en la Real orden de 3 de Mayo de 1837 para justificar la pobreza de los presos, se observe escrupulosamente tanto por los juzgados ordinarios como por los de Guerra y Marina. Lo que traslado á V. S. de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, para su conocimiento y efectos consiguientes.

Lo que se inserta para noticia de los ayuntamientos y cumplimiento de los alcaldes en la parte que les concierne como administradores de los fondos destinados al sostenimiento de presos pobres. Zaragoza 10 de Noviembre de 1850. =P. A.=Rafael Urries.

Núm. 1044

Circular núm. 380.

Los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia, empleados de P. y S. P. y Guardia civil, adoptarán las medidas convenientes para la captura de los reos, cuyas señas se espresan á continuacion, y si fuesen aprehendidos los remitirán con toda seguridad á disposicion de la autoridad por quien son reclamados. Zaragoza 12 de Noviembre de 1850 =P. A.=Rafael Urries.

José Maña, desertor del regimiento de Sevilla, natural de Bot, de 20 años de edad, de pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, color tri-guero, estatura 5 pies 2 pulgadas 6 líneas.

Tomás Gibet, id. id., natural de Tarragona, de 22 años de edad, de pelo castaño, ojos castaños, nariz regular, color bueno, estatura 5 pies 2 pulgadas 2 líneas.

Isidro Saenz, id. del de la Reina Gobernadora, natural de Autol, de pelo castaño, ojos azules, nariz ancha, color moreno.

Los reclama el Excmo. Sr. Capitán general de este Distrito.

Mariano Arriola, viudo, vecino de la puebla de Hija, labrador, de 42 años de edad, estatura alta, pelo castaño claro, ojos azules, cara delgada y algo larga, color quebrado, poca barba, nariz aguileña, cuerpo delgado, viste calzon de mahon verde oscuro, chaleco de pana negra, faja morada, chaqueta negra de estameña, calcillas azules ó blancas pues las usa indistintamente, alpargatas con veta negra, pañuelo á la cabeza, camisa de lienzo de cáñamo y manta blanca con listas azules y negras.

Pedro Arriola, casado, vecino de id., labrador de 36 años de edad, estatura 5 pies 3 pulgadas, pelo negro, ojos garzos, cara regular, nariz aguileña, barba cerrada, color moreno, delgado de cuerpo, viste calzon de pana azul, chaleco de lo mismo, chaqueta negra de estameña, faja unas veces azul y otras encarnada, calcillas azules, alpargatas con veta negra, pañuelo de percal en la cabeza y manta blanca con listas azules y negras.

Los reclama el Juez de 1.ª instancia de Hija.

Baltasar Rubio, natural de Noviercas, de 25 años de edad, estatura 5 pies, pelo negro, ojos garzos, nariz regular, color algo bajo, cara regular, barba algo poblada, viste calzon corto, chaqueta de paño anoguerado, calcillas de lana azul, faja de sarja morada, chaleco de pana, alpargatas al estilo del país, pañuelo en la cabeza y manta Taustana.

Lo reclama el Juez de 1.ª instancia de Calatayud.

Núm. 1045.

Circular núm. 381.

Por Real orden de 1.º de Octubre de 1848, se dispuso que los encargados de la espendición de documentos de S. P., no facilitasen licencias para el ejercicio de industrias á aquellos sugetos que al solicitarlas no hiciesen constar se hallaban incriptos en la matrícula de subsidio. Sin embargo de que esta resolución se insertó en el Boletín oficial número 131 del 1.º de Noviembre del referido año, he observado no tiene cumplimiento, ocasionándose perjuicios de mucha consideracion á la Hacienda; por lo cual encargo su mas puntual observancia á los alcaldes y demas dependientes de este Gobierno, quienes incurrirán en grave responsabilidad, si descuidan como hasta aqui esta parte del servicio tan interesante. Zaragoza 12 de Noviembre de 1850. = P. A. = Rafael Urries.

Núm. 1046.

Circular núm. 382.

A consecuencia de una reclamacion del ayuntamiento de Fuentes de Jiloca, sobre pago del conductor de la correspondencia pública, el Administrador de correos de esta capital con fecha 6 del corriente me dirige el oficio siguiente.

Con esta fecha digo al administrador de Daroca, que dé orden al conductor de la correspondencia desde dicha ciudad á la de Calatayud, para que conduzca la correspondencia de todos los pueblos del tránsito sin ecsigir por ello retribucion alguna.

Lo que tengo el honor de manifestar á V. S. en contestacion á su oficio fecha 4 del actual y para que si lo estima conveniente, se sirva avisarlo á todos los pueblos de aquella carrera.

Y he dispuesto se inserte en este periódico para conocimiento de los alcaldes de los pueblos á quienes comprenda. Zaragoza 12 de Noviembre de 1850 = P. A. = Rafael Urries.

Núm. 1047.

Administracion de contribuciones directas de la provincia de Zaragoza.

Por Real orden de 7 del actual comunicada por la Direccion general de contribuciones directas en 8 del mismo, se previene entre otras cosas. Que á los pueblos á quienes en el presente año se les haya repartido y cobrado el 5 por 100 para fondo supletorio, no se reparta cantidad alguna para el inmediato de 1851, por el indicado objeto, en razon de que debe conservarse en depósito en las arcas del Tesoro el 2 por 100 destinado para dicho fondo supletorio del espresado año de 1851, y como los de esta provincia se encuentran en aquel caso, y en el reparto provincial inserto ya en 4.º del corriente mes, se ha hecho la derrama del referido 2 por 100. Se previene á los Ayuntamientos de la misma dejen de repartirlo y exigerlo a los contribuyentes escluyéndolo por lo tanto de los repartimientos que deben remitir á esta oficina sin hacerse otra alteracion por ahora, teniendo entendido que el total general repartible ha de ser el que resulte, deducido del mismo únicamente el 2 por 100 de fondo supletorio figurado á cada pueblo en el mencionado repartimiento provincial. Zaragoza 12 de Noviembre de 1850 = P. O. = Vicente García de Mena.

Núm. 1048.

Administracion de Contribuciones Indirectas de la provincia de Zaragoza.

No habiéndose presentado licitador alguno á las subastas de las especies de consumo de los pueblos de Malon y Godojos, por el total de la cuota señalada á cada uno de los mismos, el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia ha dispuesto tengan lugar otras nuevas en los dias 18 y 26 del corriente mes á las doce de su mañana en los estrados del Gobierno de la provincia, sirviendo de base para ellas las dos terceras partes de la cantidad que respectivamente se ha señalado en las anteriores subastas. Las personas que quieran interesarse en ellas podrán presentarse los dias y hora indicados en el sitio ya enunciado; advirtiéndolo que el pliego de condiciones y demas circunstancias bajo las cuales han de tener efecto las referidas subastas se hallan de manifiesto en la Escribanía de la Subdelegacion de Rentas. Zaragoza 14 de Noviembre de 1850. = Joaquín María de Arizmendi.

Núm. 1049.

Gobierno de la provincia de Huesca.

A las doce de la mañana del dia 30 del actual

tendrá efecto en este Gobierno el remate en pública subasta de las obras del primer trozo de la carretera que desde esta ciudad se dirige á la de Lérida, y consisten la esplanacion y firme de dos mil noventa y cinco varas comprendidas entre los rios Isuela y Flumen, y el terraplen esplanacion y afirmado de cuatrocientas diez y seis y dos tercios varas de carretera, á contar desde la puerta de Santo Domingo hasta el espresado rio Isuela, cuyas obras segun el presupuesto ascienden las primeras á 48.426 rs., y las segundas á 61.822 rs. vn.; los planos presupuestos y pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la secretaría de este Gobierno para que los que deseen interesarse en la subasta puedan examinarlos. Huesca 10 de Noviembre de 1850.—Manuel Estremera y Muñiz.

Núm. 1050

En el dia 30 del actual y hora de las doce de su mañana tendrá efecto en este Gobierno el remate en pública subasta de las obras que han de egecutarse en las inmediaciones del puente de Monzon, que consisten en la construcción de un trozo de carretera, de una acequia y de una alcantarilla, presupuestadas en la cantidad de 54,229 rs. vn. Los planos, presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económicas estarán de manifiesto en la secretaría del Gobierno de esta provincia para que puedan verlos los que deseen interesarse en la subasta. Huesca 5 de Noviembre de 1850.—Manuel Estremera y Muñiz.

Núm. 1051.

Juzgado de 1.ª instancia del partido de Pina.

En el dia veinte y dos de Octubre último, fue hallado en la mejana del molino sita en los términos de la villa de Gelsa, al lado derecho del rio Ebro, á unos cinco pasos del agua, sin ropa alguna y en figura supina, el cadáver de un joven al parecer de unos trece á catorce años, de cuatro pies y medio de estatura, el cabello corto por detras y largo por su parte anterior, negro, sin tener bello en ninguna parte de su cuerpo, no pudiéndose dar mas señas individuales por el estado grande inflamatorio en que se hallaba, que reconocido por los facultativos, no se le encontró lesion, contusion, ni herida alguna, y que sin duda su muerte habia sido segun los síntomas por la sumersion en el agua.

He mandado despacho requisitorio á las justicias de los pueblos de este partido, que se hallan situados encima de dicho pueblo de Gelsa en la ribera del Ebro, con el objeto de ver si podia inquirir de donde fuese dicho muchacho, sin que hasta de ahora haya habido resultado alguno; en su consecuencia lo circulo á los pueblos de esta provincia por si ha desaparecido de ellos algun muchacho de la edad y señas que anteriormente se hace mérito. Pina 9 de Noviembre de 1850.—Antonio Ramon Ordoyo.

Núm. 1052.

Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

En virtud de providencia de el Excmo. Sr. Capitan general de esta provincia, se cita, llama y emplaza por término de treinta dias á

todos los que se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de el capitan graduado subteniente retirado en Zaragoza D. Domingo Alonso, para que dentro de dicho término lo deduzcan en forma en el referido juzgado situado en la calle de Atocha edificio de Santo Tomas piso entresuelo de la izquierda.—Juan Miguel de Martinez.

Núm 1053.

D. Mannel de Pessino, primer teniente alcalde constitucional de esta S. H. capital.

Por el presente hago saber: Que para pago de cierto débito está mandado vender en pública subasta á favor del mejor postor y bajo el tipo de las dos terceras partes de los cinco mil seiscientos cuarenta y ocho reales vellon en que ha sido tasada. Una casa sita en el barrio bajo del lugar de la Puebla de Alborton, confrontante con otra de Tomas Espinosa y camino de San Salvador; para cuya tranza y remate se ha señalado nuevamente el dia miércoles veinte de los corrientes á las once de su mañana en la audiencia de esta tenencia casa número ciento quince de la calle de San Lorenzo de esta ciudad. Zaragoza 5 de Noviembre de 1850.—Manuel de Pessino.—Por mandado de su Sra., Antonio Zacarias Pellegero.

PARTE NO OFICIAL.

El ayuntamiento Constitucional del lugar de Malejan, en los dias 17 y 24 de Noviembre á las diez de la mañana sacará á pública subasta en la sala consistorial el arriendo de todos los artículos sujetos al pago de la contribucion de consumos con la venta esclusiva al por menor de estos bajo el tipo de 2853 rs. vn. que es su encabezamiento para el año próximo de 1851, lo que se anuncia al público para inteligencia de los sujetos que quieran interesarse en el arriendo.

El alcalde del lugar de Malejan, hace saber á los terratenientes en el mismo presenten en el termino de quince dias á contar desde la fecha de este anuncio las relaciones de riqueza y productos conforme á los modelos números 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 10 del reglamento de estadística, pasado el plazo señalado se practicará la evaluacion á costa de los morosos, segun se dispone en el artículo 24 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, lo que se anuncia al público por medio del Boletín oficial de la provincia, para que los interesados no aleguen ignorancia.

El ayuntamiento constitucional de Jaraba partido de Ateca, con autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia, anuncia la subasta del horno de poya perteneciente á los propios de dicho pueblo, la que tendrá lugar

en los días 10, 17 y 24 del corriente mes, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaría de ayuntamiento; el que quiera interesarse en él, acudirá á las casas consistoriales á las dos de la tarde donde se celebrará su remate el último día adjudicándolo en el mejor postor.

Los terratenientes que poseen fincas en el término de Jaraba, presentarán sus relaciones conforme á los modelos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 10 por tiempo de 15 días, contados desde la fecha, y de lo contrario se practicará la evaluación á costa de los morosos. Lo que se anuncia al público por medio del Boletín oficial de esta provincia para que los interesados no aleguen ignorancia.

El ayuntamiento constitucional de Lituénigo sacará á pública subasta en los días 12 y 14 del corriente á las nueve de la mañana, los derechos de consumos con la exclusiva de la venta al por menor para el año de 1851, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la secretaría de dicho ayuntamiento.

En los días 17 y 24 de Noviembre y hora de las once de su mañana el ayuntamiento constitucional de Torrijo, procederá al arriendo públicamente de las especies determinadas de consumos con la venta exclusiva al por menor para el año de 1851, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría.

El ayuntamiento constitucional de Torrijo, ha acordado formar nuevamente los trabajos estadísticos, en virtud de la circular y modelos de la comision de la provincia de 26 del finado Setiembre. En su consecuencia los terratenientes forasteros que posean clase de fincas en el término jurisdiccional del mismo, presentarán las relaciones prevenidas en Reales órdenes vigentes en el término de 15 días que pasado el cual se sujetarán á lo prevenido en el artículo 24 del Real decreto de 28 de Mayo de 1845.

El ayuntamiento constitucional de Fuendejalon ha acordado formar nuevamente los trabajos estadísticos en virtud de la circular y modelos de la comision de la provincia en 26 del finado de Setiembre. En su consecuencia los terratenientes forasteros que posean clase de fincas en el término jurisdiccional del mismo, presentarán las relaciones prevenidas en Reales órdenes vigentes en el término de quince días que pasado el cual se sujetarán á lo prevenido en el artículo 24 del Real decreto de 28 de Mayo de 1845.

El ayuntamiento constitucional de Almonacid de la Sierra ha acordado formar nuevamen-

te los trabajos estadísticos, en virtud de la circular y modelos de la comision de la provincia remitidos últimamente, en su consecuencia se previene á todos los terratenientes que posean fincas de cualquier clase en el término jurisdiccional de la misma, presenten las relaciones conforme á los modelos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 10 por término de 15 días contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, bajo la multa impuesta en el artículo 24 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845.

El ayuntamiento constitucional de la presente villa de Almonacid de la Sierra, sacará á pública subasta para el año próximo viniente de 1851 con arreglo á lo dispuesto en la circular del M. I. Sr. Gefe superior politico, de la provincia inserta en el Boletín oficial de 7 de Julio de 1847, y prevencion 3.ª La carnicería con sus yerbas de la presente villa, que serán adjudicadas por el precio de la tasa, bajo los pactos y condiciones que se hallarán de manifiesto en la secretaría de ayuntamiento, igualmente sacará en arriendo el estiercol de la paridera de Balsordo, el pajar y parte de era de la villa, bajo los pactos que estarán de manifiesto en dicha secretaría. La persona que quiera interesarse en dichos arriendos acudirá los días 17, 21 y 24 del mes actual á las casas consistoriales á las diez de su mañana debiendo quedar tranzados en el último día á favor del postor mas ventajoso.

El ayuntamiento constitucional de Morata de Giloca sacará á pública subasta en su sala consistorial, el arrendamiento de los artículos sujetos al consumo en los días 17 y 24 del actual á las dos de su tarde, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto. Lo que se hace saber al público para conocimiento de los licitadores.

El ayuntamiento de Almonacid de la Cuba, arrendará los derechos impuestos sobre las especies determinadas y sujetas á la contribucion de consumos para el año de 1851, con la venta exclusiva al por menor; en los días 10 y 14 del presente mes á las diez de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de ayuntamiento, se anuncia al público para los que gusten interesarse en el arriendo.

El ayuntamiento constitucional de Pastriz, substará en los días 17 y 24 de los corrientes, los derechos de las especies de consumos con la venta exclusiva al por menor para el año viniente de 1851, en sus salas consistoriales y hora de las diez de su mañana, donde constará el pliego de condiciones que ha de regir en el subasto.

ZARAGOZA: IMPRENTA NACIONAL.